

a quien le dé la gana, u obligarlo a elegir de entre los elejidos por el pueblo?

El señor Senador ha tenido bastante entereza para sostener que lo primero es mas liberal. Pues, yo le digo al señor Senador, que, aunque los miembros de la Municipalidad sean elejidos por el Presidente de la República, todavía es mas liberal la opinión conservadora, porque de algún modo obliga al Presidente a elejir gobernador de entre cierto número de individuos que pueden tener algún prestigio, mientras que ahora el Presidente de la República puede hacer gobernador a quien se le antoje.

Agregó el señor Senador que al alcalde se le dieron algunas atribuciones. Pero esas atribuciones no son de aquellas de que pueda abusarse en épocas electorales. Además, como es de suponer que el alcalde sea elejido por influencias del Gobierno, no se ha hecho mas que dividir el puesto entre el gobernador i uno de sus agentes. Esto es lo que llama liberal el señor Senador.

El señor **Vergara** (Presidente).—Como ha llegado la hora, Su Señoría continuará con la palabra en la sesión siguiente.

El señor **Fabres**.—Está bien, señor.

El señor **Vergara** (Presidente).—Se levanta la sesión.

R. SILVA CRUZ,  
Redactor.

## Sesión 10.<sup>a</sup> ordinaria en 2 de julio de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

### SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda devolver ciertos antecedentes pedidos en una solicitud particular.—A indicación del señor Balmaceda, se acuerda citar a los suplentes de los señores Senadores que no hayan concurrido a las sesiones las veces que señala el Reglamento.—Aceptando la invitación de la Cámara de Diputados, se nombra a la Comisión de Hacienda para que se asocie a la de la otra Cámara encargada de informar sobre la Ordenanza de Aduanas.—Entrando a la orden del día, continúa en el uso de la palabra el señor Fabres.—Se suspende la sesión.—A segunda hora continúa el mismo debate i hace uso de la palabra el señor Puga Borne (Ministro de Justicia), que queda con ella para la sesión próxima.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Pereira, Luis
Altamirano, Euliojio	Rodríguez, Juan E.
Balmaceda, José Vicente	Rodríguez Rozas, Joaquín
Baquedano, Manuel	Sánchez Fontecilla, E., (Ministro de Guerra i Marina).
Besa, José	Saavedra, Cornelio
Cuadra, Pedro Lucio, (Ministro del Interior).	Valdés, Carlos
Eucina, José Manuel	Valledor, Joaquín
Fabres, José Clemente	Vergara Albano, Amiceto
Huñecus, Jorje	i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i
Hurtado, Rodolfo	Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Industria i Obras
Irrazaval, Manuel J.	Públicas.
Izquierdo, Vicente	
Marcoleta, Pedro N.	
Matte, Augusto	
Novoa, Jovino	

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 28 de junio de 1888.—Esta Honorable Cámara acordó, en sesión de 26 del corriente, invitar al Honorable Senado para que nombre una comisión que, asociada a la de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, estudie e informe el proyecto sobre reforma de la Ordenanza de Aduanas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*Máximo R. Lira*, Secretario».

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 28 de junio de 1888.—Para los efectos del artículo 26 de la lei de 12 de setiembre de 1887, tengo el honor de remitir a V. E., orijinal, un acuerdo de la Municipalidad de Viña del Mar por el cual esa Corporación ha resuelto contratar un empréstito de treinta mil pesos para atender al mejoramiento de diversos servicios municipales.

Dios guarde a V. E.—*P. L. Cuadra*».

*El acuerdo municipal a que se refiere el oficio anterior es el siguiente:*

Valparaíso, 26 de junio de 1888.—El subdelegado de Viña del Mar, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

La Ilustre Municipalidad, en sesión ordinaria del 19 del que rije, presidida por el subdelegado, con asistencia de los dos tercios de sus miembros, aprobó unánimemente el siguiente

### PROYECTO DE ACUERDO:

Considerando esta Ilustre Municipalidad la necesidad urgente que hai de mejorar diversos ramos del servicio público local, como el alumbrado, el mercado, la pavimentación de calles, el cierre de cauces, construcción de un edificio para el cuartel de policía, oficinas municipales i escuela de niños i aumento del personal i material de la policía de asco; i necesitando para ejecutar estas diversas obras de recursos extraordinarios que no perturben el servicio actual de su presupuesto, acuerda:

Art. 1.º Autorizar a la Comisión de Alcaldes para contratar un empréstito hasta por la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30,000), ya sea contratándolo con cualquiera institución de crédito o bien emitiendo bonos al portador que ganen el interés de ocho por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. Los bonos tendrán una amortización acumulativa de dos por ciento anual, que se verificará por sorteo a fin de cada semestre. En consecuencia, para el pago de los intereses i amortización se destinará, con preferencia a todo otro gasto, en el presupuesto, una cantidad equivalente al diez por ciento del valor de la emisión, debiendo los intereses acrecer al fondo de amortización.

Art. 2.º Se autoriza al primer alcalde para invertir la suma que sea necesaria para la adquisición de los bonos, en caso que el empréstito se contraiga por la emisión.

Art. 3.º El tipo de estos bonos no bajará de cien pesos (\$ 100).

Art. 4.º La época del pago de intereses i amortización será fijada después de la aprobación que exige el inciso segundo del número 4.º, artículo 46 de la lei sobre Organización i Atribuciones de las Municipalidades de 12 de setiembre de 1887.

Art. 5.º La Comisión queda facultada para otorgar cualquiera garantía especial, además de las rentas jenerales i ordinarias de la Corporación.

Art. 6.º Siempre que sea necesario, la Comisión de Alcaldes queda autorizada para emitir títulos provisionales de bonos mientras se adquieren los definitivos; unos i otros deberán ser firmados por el primer alcalde, procurador municipal i tesorero.

Lo que tengo el honor de transcribir a US. para que, si lo tiene a bien, se sirva darle el trámite correspondiente».

Lo transcribo a US. a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva US. poner la nota preinserta en conocimiento del Honorable Senado.

Dios guarde a US.—*Francisco Freire*».

*Se reservó para segunda lectura.*

3.º Del siguiente oficio del Intendente de Talca:

«Santiago, 30 de junio de 1888.—La Ilustre Municipalidad de Talca, en sesión de 25 del presente, prestó su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

La Municipalidad de Talca acuerda dirigirse a la Honorable Cámara de Senadores para hacerle presente que, según el cuadro que se acompaña, se ha padecido un error al computar la deuda de la Municipalidad de Talca en el proyecto que el Ejecutivo ha presentado al Congreso para cancelar las deudas de las municipalidades de la República. Según ese proyecto, la deuda de esta Corporación es de doscientos veinti cinco mil cuatrocientos noventa i dos pesos, siendo así que en realidad la deuda asciende a *trescientos siete mil cuatrocientos noventa i dos pesos*, computando el último empréstito de ochenta mil pesos, autorizado por decreto supremo de 18 de julio de 1887.

La Ilustre Municipalidad, al dirigirse a la Honorable Cámara de Senadores, espera que, junto con tomar en consideración este error de cómputo del proyecto del Ejecutivo, apresurará el pronto despacho de dicho proyecto como un medio de salvar a los municipios de la penosa situación por que atraviesan.

Al transcribir a V. E. el acuerdo de la Ilustre Municipalidad, creo conveniente dar a V. E. algunas esplicaciones sobre la omisión a que él se refiere.

Cuando el señor Ministro del Interior se dirigió a las municipalidades, pidiéndole los datos que debían servir de antecedentes al proyecto, los bonos del empréstito a que se refiere el acuerdo transcrito no habían sido lanzados a la circulación, i por este motivo el tesorero municipal no se creyó autorizado para incluirlo en el informe que pasó sobre el estado actual de las deudas de esta Corporación. Sin embargo, los fondos que debía producir ese empréstito estaban en esa época comprometidos en su totalidad por el contrato de la construcción del mercado, i en parte invertidos en virtud de un adelanto hecho por uno de los bancos de esta localidad con garantía de los mismos bonos.

Dios guarde a V. E.—V. PRIETO VALDES.—*Clodomiro Silva S.*, secretario provisorio».

S. O. DE S.

*Se mandó agregar a sus antecedentes.*

4.º Del siguiente oficio del señor Intendente del Ñuble:

«Chillán, 26 de junio de 1888.—La Ilustre Municipalidad, en sesión celebrada el 25 del actual, aprobó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dirijirse al Congreso i a los señores Diputados i Senadores de la provincia pidiéndoles su cooperación i apoyo para el proyecto sobre deudas municipales.

Lo que transcribo a V. E. en cumplimiento de dicho acuerdo i para los fines a que haya lugar.

Dios guarde a V. E.—*Ramón García R.*»

*Se mandó agregar a sus antecedentes.*

5.º De tres solicitudes particulares:

La primera, de don Jorje Inglis, a nombre de la sociedad «Tarapacá Water Works Company Limited» organizada recientemente en Londres bajo la base de las concesiones hechas a don Tomás Hart para surtir de agua potable a Iquique, en la que pide se le conceda por un nuevo plazo de dos años la liberación de derechos de internación para las cañerías i demás materiales necesarios a dicha empresa para la provisión de agua potable de Iquique.

*A comisión.*

La segunda, del contador 1.º de la armada don M. Enrique Reynolds, en la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

*A comisión.*

I la tercera, de doña Virginia Jofré, viuda de Urizar, en la que pide se le devuelvan varios documentos que acompañó a una solicitud que fué despachada desfavorablemente por esta Cámara el año anterior.

El señor *Vergara* (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se devolverán los antecedentes a que se refiere la solicitud que acaba de leerse.

Acordado.

Ha oído el Senado la lectura del oficio pasado por la Honorable Cámara de Diputados, en el cual solicita que una comisión del Senado se asocie a la que ella ha nombrado para la revisión de la Ordenanza de Aduanas. Si no hai inconveniente podría encargarse esa comisión a la Comisión de Hacienda.

Queda así acordado.

El señor *Balmaceda*.—Antes de la orden del dia, pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Vergara* (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor *Balmaceda*.—Como varios señores Senadores han faltado a algunas sesiones consecutivas, sería conveniente que, en cumplimiento del Reglamento, se citara a los Senadores suplentes. Con este único objeto había pedido la palabra.

El señor *Vergara* (Presidente).—Si no hai inconveniente, se citará a los suplentes de los señores Senadores que han dejado de concurrir a las sesiones el número de veces que señala el Reglamento.

Así se hará.

Pasando a la orden del dia, puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Fabres.

El señor *Fabres*.—Me ocupaba, señor Presidente, en la última sesión que celebró el Senado, de

examinar los progresos que, según el señor Senador Matte, había hecho el país en orden a sus libertades por obra del liberalismo imperante o de las rejonas oficiales; i había manifestado que los pocos adelantos efectivos no se debían al partido liberal, sino, o exclusivamente al partido conservador unos, o al partido conservador en unión con el liberal otros, como fué el de la reelección, el voto acumulativo, etc., etc.

Me hallaba examinando la reforma de la Lei de Municipalidades, de que hizo tanto mérito el señor Senador. De lo espuesto por Su Señoría, lo que en sustancia viene a resumirse, es que el partido conservador sostenía que debía limitarse la amplísima facultad que tiene el Presidente de la República para nombrar de intendentes i gobernadores a quienes le da la gana, obligándolo a elegir entre los miembros de las municipalidades, que son los ciudadanos elegidos por el pueblo para gobernar sus intereses locales.

Parece que el señor Senador creía que es mui liberal i mui aceptable que el Gobierno elija sin trabajo alguno a quien le venga en autojo nombrar, i que lo creía así porque se habían encargado al primer alcalde algunas atribuciones del Gobernador, lo que era mucho avanzar, a juicio de Su Señoría.

Como ve la Cámara, no hemos adelantado mucho en el particular, porque mientras las elecciones estén en manos del Gobierno, puede decirse que los primeros alcaldes serán nombrados por él, ni mas ni menos como los gobernadores, de manera que, en realidad de verdad, no hemos conseguido nada.

Puedo, pues, afirmar que en materia de libertades públicas nos hallamos en el mismo estado que antes, i que lo poco que se ha hecho se debe al partido conservador i no al liberal.

Pero el señor Senador ocurría, en último recurso, a un comodín que se ha estado empleando para todo en los últimos tiempos: el de la libertad de conciencia. Su Señoría increpaba al partido conservador de ser adversario de la libertad de conciencia, confesando, sin embargo, que en el hecho la tenemos i solo falta que esté consignada en el derecho escrito.

Desde luego, señor, resulta que la calamidad no es tan grande, que no es mucha la desgracia de la República de no tener estampadas en letras de molde una libertad de que goza de hecho, i goza de una manera ilimitada.

Pero yo me preguntaba, cuando oía al señor Senador, si era a Su Señoría a quien competía venir a reclamar por la libertad de conciencia en este recinto, si es el señor Senador por Santiago quien puede considerarse restringido en el uso de esa libertad. Pues yo creo que no es Su Señoría el que con justicia podría quejarse; creo, por el contrario, que no hai en el país quien goce de mas libertad de conciencia que el partido liberal, ni que nadie haya usado i abusado mas de ella que el mismo honorable Senador Matte; que el único partido que podría quejarse con razón de falta de esa libertad sería el partido conservador.

En realidad, la libertad de conciencia para el partido liberal no consiste en otra cosa que en el derecho de perseguir a la relijión católica, ni mas ni menos, porque en la práctica no la ha entendido ni la ha aplicado de otra manera.

La verdad es que la libertad de conciencia i todas

las libertades públicas están reducidas para el partido liberal a perseguir al catolicismo i ganar las elecciones a todo trance. Esa es su bandera, i tanto abusa en un sentido como en el otro.

Pero decía, señor, que era el honorable Senador el que menos podía venir a reclamar en el Senado por la libertad de conciencia, porque nadie ha abusado tanto de ella como Su Señoría, i no hace mucho, hace apenas dos meses. El señor Senador, como Ministro del Culto, no tuvo inconveniente para calarse el gorro frijio i hacer la apolojía de la revolución francesa, i hacerla de las mas crasas de sus ideas contra el catolicismo i contra todo culto divino. Dígame si eso no es hacer el mas plenisimo uso de la libertad de conciencia. Como Ministro del Culto combatió Su Señoría el culto católico de la manera mas directa i ruda; solo le faltó concluir elojando la estatua de la diosa Razón i tributarle culto.

Difícil creo que otro hombre haya podido abusar mas de la libertad de conciencia, como lo hizo el señor Senador en su calidad de Ministro del Culto, porque en realidad semejante conducta importa un prevaricato, puesto que, según la lei, comete prevaricato el funcionario público que hace lo contrario de lo que su deber le impone en desempeño de su cargo. El Ministro del Culto recibe diez mil pesos de sueldo precisamente para defender, proteger i fomentar el culto católico, i el Ministro del Culto señor Matte, hizo todo lo contrario.

I todavía viene el señor Senador a quejarse de falta de libertad de conciencia. Tal vez si hubiera sido otro culto cualquiera el atacado por el señor Senador, habría recibido un voto de censura; pero como fué el culto público protegido por la lei, nadie le dijo nada i permanecieron todos impasibles.

En cuanto a la abolición del fuero eclesiástico, ya el señor Senador por Talca recordó cómo no fué obra del partido liberal sino que fué obra de un Ministro conservador, apoyado por su partido, en lo que no hicieron bien.

Lo que se perseguía con la abolición del fuero eclesiástico era que fuesen castigadas en sus delitos los eclesiásticos lo mismo que los particulares, esto es, juzgados i sentenciados por las autoridades comunes. En quince años que llevamos del nuevo réjimen, no tengo noticias de una sola condenación de un eclesiástico por delito común ni por delito religioso; de manera que no había tanta necesidad ni había peligro alguno para el país ni para la paz pública, como parecería. Hoi nos encontramos en la misma situación práctica en que estábamos antes de la abolición del fuero eclesiástico, digo relativamente a los individuos i al partido liberal; porque lo que es a la relijión, le ha hecho en realidad un gran mal.

La autoridad eclesiástica necesita estar investida de todas las facultades indispensables para ejercer con eficacia sus atribuciones, i con la abolición del fuero eclesiástico han quedado desarmados los prelados para hacer efectiva la disciplina eclesiástica, de tal suerte que no tienen sobre el clero mas medios de ejercer su autoridad que el que tienen sobre el común de los fieles, lo que puede relajar la disciplina eclesiástica.

Es preciso i conveniente que los prelados tengan poder bastante para darse a respetar i obedecer del

clero, i aunque no de hecho, felizmente, por aquella medida ha disminuido en cierto modo ese poder.

Vuelvo a decirlo, no ha habido medida alguna de importancia que haya sido promovida i llevada a cabo por el partido liberal en beneficio de las libertades públicas, sino que, por el contrario, es el autor de muchas malas leyes i de muchos atropellos contra esas libertades. No quiero insistir mas en esta materia, aun cuando hemos sido bien parcos, porque podríamos haber enumerado muchos otros abusos i tropelías.

El señor Senador quiso anticiparse a dar sus excusas por su solidaridad con el Gabinete i el Gobierno en las últimas elecciones. Creyó encontrar Su Señoría una razón de mucho efecto para conseguir quedar perfectamente inune i libre de todo cargo por aquellos procedimientos.

He vuelto a asociarme a los liberales del poder, ha dicho Su Señoría, a fin de poder unificar el partido, porque la unificación del partido liberal es un alto propósito que sirve a la realización de importantes ideas.

No se fijó sin duda el señor Senador en lo que en el fondo importa esta razón. Yo comprendo, señor, que todos los hombres de principios abracemos un partido político, dominados por una idea que creemos la mejor o la única que puede labrar la felicidad de la República, i así entiendo que lo hacen efectivamente todos los hombres que piensan i aman a su país: se afilian al partido que sirve a sus ideas como un medio de hacerlas triunfar.

De aquí resulta que el partido no es un fin; los hombres públicos no se proponen el fin de formar un partido. Los partidos son un medio, nada mas que un medio de alcanzar el fin que todos los hombres públicos deben proponerse, cual es, la prosperidad i bienestar de su país.

Al abrazar yo el partido conservador, al afiliarme en sus filas i sostenerlo i defenderlo en su camino, lo hice porque vi que sostenía las ideas i propósitos que, a mi juicio, únicamente pueden labrar la felicidad i progreso de mi patria; porque el partido conservador tiene por base de sus principios políticos, la relijión, que es la base de toda civilización; porque es el fundamento de toda moral, sin la cual no pueden formarse ciudadanos honrados i cumplidores de su deber.

El día que los ciudadanos todos de un país sean hombres morales, de buenas costumbres, de recta conciencia, ese día será el país a que pertenezcan el primer país del mundo. Es norma infalible del bienestar de las naciones la moralidad de sus habitantes, así como es principio infalible que la base de toda moralidad es la relijión, sin que nadie se haya atrevido a desmentirle ni ponerlo en duda jamás.

Pues bien, el señor Senador debió proceder de la misma manera, debió tener en cuenta, al abrazar el partido liberal, que ese partido persigue ideas i propósitos que, a juicio de Su Señoría, pueden hacer la felicidad i bienestar del país. ¿Cómo es entonces que el señor Senador encuentra tan buena la razón que nos dió para volver a la fracción liberal de que se había separado por creer que se apartaba de los principios verdaderamente liberales que debía sostener i servir? ¿Cómo es que vuelve al seno de esa fracción cuando ésta ha persistido en la misma política func-

ta i condenada por Su Señoría, en los mismos abusos i atropellos que obligaron a Su Señoría a abandonar-la i a atacarla? Porque evidentemente el señor Senador se separó del partido liberal de Gobierno para formar campo aparte en unión de otros verdaderos liberales que servían la verdadera bandera liberal, porque vió que aquella fracción se separaba de estos principios. Esta fué la causa que Su Señoría mismo espresó entonces.

El señor Senador, en aquella gran cruzada que emprendimos todos los hombres que estimamos la libertad electoral como una de las primeras libertades públicas, fué uno de los mas esforzados i entusiastas adalides en la prensa i en el Parlamento. Creo que no necesito leer aquí los largos discursos que entonces pronunció el señor Senador para recordar las doctrinas que entonces sostuvo i las declaraciones solemnes que hizo. Me ha parecido que me bastará recordar unos cuantos pasajes sueltos de sus acaloradas arengas, principalmente sobre la libertad electoral, que es el punto principal que debatimos.

En un discurso de Su Señoría, pronunciado en la sesión 33 ordinaria, en 15 de diciembre del 83, cabalmente sobre un incidente sobre el gasto de impresión de los libros del Registro Civil, se espresó así:

«La actitud política en que nos encontramos hoy día es la misma que hemos tenido desde los comienzos de la actual administración: cuatro años tiene ella de duración, durante igual tiempo hemos ejercitado de un modo absolutamente independiente la mas franca fiscalización sobre todo los actos gubernativos.

»El *Boletín de Sesiones* de ese período atestiguan cuáles han sido los fundamentos de nuestra conducta política en las cuestiones económicas, en las cuestiones relativas a las relaciones de la Iglesia i el Estado, en las cuestiones internacionales, en las cuestiones administrativas i en tantas otras mas que se han presentado».

Estaba entonces en la verdad el señor Senador. Se separó del Gobierno i del partido que lo sostiene hasta ahora, porque creía con razón que no servían los verdaderos principios liberales, porque entonces creía que el partido no es un fin sino un medio, i por lo tanto que la decantada unificación del partido no es una razón.

Continuaba el señor Senador:

«No es, pues, nueva la situación independiente que hoy tenemos i que continuaremos manteniendo, mientras el proceder de la presente administración no se ajuste a nuestra conciencia de buenos liberales i de buenos ciudadanos.

»Ahora, si esa actitud se califica de rebelde, sea en buena hora, con tal de que nos mantengamos fieles a nuestra conciencia i lo que estimamos el interés público, nos sentiremos leales i profundamente satisfechos: esto nos basta».

Ustedes se han separado de los principios liberales, decía el señor Senador, a la fracción liberal que sostenía al poder; no persiguen las ideas i propósitos que ha sustentado i sustenta el partido liberal, i me separo de ustedes.

Pero si el señor Senador de Santiago no vió entonces la poderosa razón de la unificación del partido liberal, mas tarde vió cuan importante era combatir al Gobierno por su poco respeto al Parlamento. I sobre

este punto quiero llamar la atención de la Cámara, sin entrar a calificar la apostasía política de Su Señoría desde que el Gobierno no ha dado pruebas de enmienda i ha seguido siempre por el mismo sendero que condenamos.

Para no acopiar muchas citaciones, me limitaré a leer solamente el trozo mas adecuado a la cuestión del discurso pronunciado por el señor Senador cuando se trataba de la aprobación de las actas de las sesiones del 8 i 9 de enero.

Decía el señor Senador en la sesión de 28 de enero de 1886:

«El señor *Matte*.—Creo que no debo ser objeto de pesadumbre para nadie que consagramos algunas horas mas a la tarea de restablecer la verdad de los hechos que precedieron i acompañaron a la consumación del funesto suceso del 9 de enero, que ha dejado gravemente comprometida la fuerza i el prestigio del Parlamento, único contrapeso que en este país tiene la omnipotencia del Presidente de la República. Un escritor chileno que ocupa hoi la primera magistratura, ha puesto de manifiesto la enorme montaña de poder que en su mano tiene el jefe del Estado, i mi voz sería pálida si intentara demostrar la verdad que encierran sus conceptos i la necesidad que hai de buscar en el Parlamento un contrapeso.

»En un país como Chile, en que para aficción nuestra no existe la libertad electoral a consecuencia de la injerencia excesiva del Gobierno en las elecciones, injerencia que toma caracteres profundamente odiosos bajo el régimen de los gobiernos personales, en un país como el nuestro, digo, la investidura de los representantes del pueblo que sirven de contrapeso con su resistencia al poder presidencial, es dos veces sagrada, i no puede atentarse a ella sin dejar entregados a merced del jefe de la nación todos los derechos i libertades de los ciudadanos.

»Se comprende que en países donde la representación nacional es el reflejo fiel de las aspiraciones del pueblo no se dé tanta importancia i valor a las minorías; pero en Chile, donde puede prevalecer un régimen personal avasallador i en los países sojuzgados por el soberano, las minorías son el dique que contiene los excesos i la tabla de salvación que nos aparta de las catástrofes a que se arrastra a los pueblos de cuya paciencia se abusa.

»La tarea de demostrar la gravedad de lo sucedido en la madrugada del 9 de enero comienza a facilitarse, porque tenemos como coadyuvantes, sin quererlo, a los mismos autores del suceso que estamos reprobando.

»La conciencia se sobrepone a las pasiones i escribe su veredicto por la mano misma de los que infirieron el ultraje».

Pues bien, yo me pregunto después de esto, que es exactamente lo mismo que venimos sosteniendo desde largo tiempo, no de cuatro años a esta parte, sino hace mas de quince años, yo me pregunto: ¿qué razón tan poderosa hubo para que Su Señoría abriera los brazos a la fracción liberal que está en el poder? La Cámara lo recordará i Su Señoría no lo ha disimulado: la razón fué la reforma del Reglamento, para minar por su base la libertad parlamentaria, para impedir a las minorías que hablaran.

De manera que, después de espresar las ideas que

contiene la parte del discurso que he leído, Su Señoría iba a contribuir a amordazar a las minorías. Este es un hecho que el país presencié estupefacto. Una fracción del liberalismo, no todos los liberales, se complotó para dar un golpe a las libertades parlamentarias.

Pero todavía el señor Senador conservaba algunos detalles en su conciencia, como los últimos remordimientos que sacuden el alma de los que abandonan su deber i las buenas ideas i principios que han acatado antes.

En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 1887, es decir, en vísperas de darse las manos en el poder, si es que antes no se las habían dado en secreto, contestando al Diputado de San Carlos, señor Puelma Tupper, sobre el voto de censura, decía el señor *Matte*:

«Puedo recordar a mis honorables colegas que el señor Diputado declaró, en el primer discurso que pronunció en la cuestión política, que él era partidario de la intervención del Gobierno en las elecciones, añadiendo que así lo había dicho en otras ocasiones en que había tocado el mismo punto. Es cierto, añadió el señor Diputado, que siendo partidario de esta intervención, era indispensable la constitución de un partido sin que tuviera que mezclarse en ello el Gabinete».

I después agregaba:

«Dados estos antecedentes, ¿cómo puede el honorable Diputado fundar su proposición de censura en la cuestión de intervención electoral? Lo lójico habría sido que el señor Diputado, conformándose a su doctrina, que yo encuentro inaceptable, hubiera fundado el voto de censura en estos términos:

«Considerando que el actual Gabinete no ha concurrido con su influencia a la constitución de un partido político, a fin de que la lejitima intervención de la autoridad en las funciones electorales sea mas moderada i mas legal, la Cámara considera que la libertad electoral no está debidamente resguardada por el actual Gabinete»...

Señor, éstas no son mas que frases. Todos estamos de acuerdo en que el Presidente de la República, los Ministros, etc., voten i ejerzan en las elecciones sus influencias naturales i lejitimas; pero que no conculquen las leyes, que no se valgan de las influencias de sus puestos, que no echen mano de la fuerza armada i de la policía para sojuzgar a los partidos e imponerse en las elecciones. Es esto último lo que combatimos i condenamos.

I todavía agregaba Su Señoría:

«La diferencia consiste en que, mientras dentro de la doctrina de Su Señoría, es lícita la intervención, dentro de la nuestra debe procurarse estirparla a toda costa, reconociendo que el régimen electoral de nuestro país está profundamente viciado i que no es posible obtenerlo todo de un solo paso i en un solo momento».

I ya se acercaba el momento i ya iba Su Señoría a dar el paso para estrechar la mano a los miembros del partido liberal que era contrario a las ideas del liberalismo verdadero.

Esto era lo que Su Señoría decía como Diputado, i cuando subió al poder se hicieron las elecciones con los mismos vicios o mas que en las anteriores. I sin embargo, el señor Senador dice que las elecciones de

marzo fueron las mas correctas i legales, cuando, como hemos sostenido, han sido las peores.

Tengo numerosas cartas que vienen todavía en apoyo de nuestras aseveraciones. En San Fernando, un subdelegado secuestraba los vocales de las mesas, lo que nos hizo perder un Diputado, pues dejaron de funcionar tres mesas en donde teníamos mayoría.

En Quilicura llegaba una partida de 25 soldados, acompañando varios coches en que iban jentes que fueron calificadas sin mas auto ni traslado, a pesar de las protestas del vocal del partido consevador, señor Joaquín Monje, que denunció este hecho escandaloso en una carta que publicaron los diarios i a que dió lectura en la Cámara el señor don Ventura Blanco.

¿Cómo no se separa ahora Su Señoría del partido liberal gobiernista, en vista de tantos abusos que Su Señoría ni siquiera se ha atrevido a negar cuando nosotros afirmábamos de la manera mas perentoria la intervención del Gobierno en las elecciones, los abusos i tropelías que se cometieron?

El señor Senador decía que mal podíamos hablar de abusos electorales, cuando el partido conservador había sido el autor de las actas en blanco, de las falsificaciones de escrutinios; pero entonces los culpables fueron el partido liberal i el partido conservador, porque se hicieron de común acuerdo. Cuando supe esto, censuré este procedimiento; pero se me dijo: «¿Qué podíamos hacer?» Ya es un hecho que no podemos sacar mas Senadores i Diputados que aquellos que nos da el Gobierno.

I aquí vuelvo al ejemplo. Los maestros hacen el bochinche i le echan la culpa a los muchachos. Cuando es doctrina corriente el que nos avalúen nuestras fuerzas, i se nos diga ahí tienen tantos Senadores, tantos Diputados, i ni uno mas, ¿viene el señor Senador a hacer aspavientos por actas en blanco i falsificaciones ejecutadas de común acuerdo por ambos partidos? I es de advertir que entonces tenían la mayoría de las mesas los conservadores i pudieron hacer solos el escrutinio.

Daré de mano a muchas otras observaciones que sobre este punto podría hacer, para consagrar algunos momentos a las elecciones de Talca.

Desgraciadamente para Su Señoría i felizmente para nosotros, su mismo discurso demuestra la mala defensa que ha hecho el señor Senador de una causa también mala.

Decía Su Señoría que en Talca era la única parte donde las elecciones habían adolecido de abusos, i que, por consiguiente, el que menos podía hablar de abusos electorales era el señor Senador de Talca, porque sus poderes eran quizá los únicos que no fueron perfectamente limpios. Al efecto, el señor Senador de Santiago leyó una parte de la sententia recaída en los reclamos sobre mayores contribuyentes de Talca, para demostrar que aquellas elecciones estaban viciadas desde su orijen, desde la junta de mayores contribuyentes.

La parte de esa sententia que leyó Su Señoría dice: «Se objetan como simulados i por las otras causas que se esponen en el escrito de foja 259, los contratos de arriendos i sub-arriendos que se hacen valer por las siguientes personas:

**Don Valentín Letelier, parte del fundo Los Tajos**

Don Primitivo Letelier, el sub-arriendo de parte de Tonlemu.

Don Juvenal Letelier, el sub-arriendo de parte de Tonlemu.

Don Manuel Jesús Letelier, el arriendo de parte de Tonlemu.

Don Ramón González, el sub-arriendo de parte de Tonlemu.

Don Rafael Ramírez, el sub-arriendo de parte de Tonlemu, etc».

I el señor Senador la comentaba diciendo:

«Todos estos contratos aparecen hechos en un mismo día.

»¿A qué queda entonces reducido este famoso cargo tan ponderado i tan repetido en todos tonos contra el partido liberal que sostiene al Gobierno? A que cae de lleno únicamente sobre los partidarios del señor Senador por Talca, porque aquellos falsos sub-arrendatarios no fueron al fin escludidos de la lista de mayores contribuyentes, i por consiguiente la mayoría de la junta fué espúria e ilejítima, i que sobre esta base falsa ha sido hecha la elección de Talca, que ha traído a este recinto al señor Senador».

No sé si esto esté o no bien redactado...

El señor **Matte**.—No está bien redactado, señor. I debo declarar que no he tomado parte en la redacción de mis discursos, ni siquiera los he revisado.

El señor **Fabres**.—Está bien, señor; haré entonces abstracción de esa parte del discurso de Su Señoría. Pero recuerdo que Su Señoría citó cinco mayores contribuyentes falsificados que habían funcionado.....

El señor **Matte**.—El ejemplo que cité se refería a Curepto. Lo que dije de Talca es que se habían presentado trece mayores contribuyentes falsos.

El señor **Fabres**.—Sin embargo, me permito observar a Su Señoría que *El Ferrocarril*, de donde tomo sus discursos i que es un diario mui serio, da siempre mui bien i fielmente las sesiones; i yo mismo oí aquí que Su Señoría sostuvo que en la Junta de Mayores Contribuyentes habían figurado algunos miembros falsos, que la mayoría de esa Junta había sido espúria. Eso lo dijo Su Señoría, i mi memoria no me es ingrata.

Su Señoría dijo que la Junta de Mayores Contribuyentes era falsa, porque habían quedado cinco mayores contribuyentes falsos, cinco sub-arrendatarios ilegales. Pues bien, esos cinco sub-arrendatarios fueron escludidos, a pesar de que dos miembros del Tribunal opinaron porque debían figurar en la lista.

Dice la sententia:

«Considerando con referencia a las reclamaciones números 35, 41, 44 i 47.

»1.º Que la lei electoral enumera taxativamente las contribuciones que habilitan para las funciones electorales i que menciona del mismo modo quiénes de entre los que pagan estas contribuciones son los que pueden figurar en la lista de mayores contribuyentes.

»2.º Que la lei solo permite que pueda figurar en lugar del propietario el arrendatario, sin hacer mención alguna del sub-arrendatario, que es una entidad personal ilegalmente distinta del arrendatario.

»3.º Que designadas por la lei con denominación especial las personas llamadas a figurar en la lista de

mayores contribuyentes, no puede hacerse estensivo este derecho a entidades como el sub-arrendatario... (Siguen varios considerandos).

»No ha lugar a la inclusión de don Primitivo Letelier, don Manuel Jesús Letelier Ramírez, don Juvenal Letelier, don Ramón González, don Rafael Armijo, don José Dolores Ramírez i don Rafael Ramírez».

Dos de los ministros del Tribunal opinaron por que esos mayores contribuyentes debían quedar en la lista, pero no quedaron i fueron escludidos. En su voto especial dicen en apoyo de su opinión para que las personas antes nombradas figuren en la lista de mayores contribuyentes:

«El inciso 2.º de la Lei de Elecciones preceptúa que tendrán derecho para reclamar su inclusión, en lugar del propietario, los arrendatarios de fundos rústicos que hayan contraído la obligación de pagar la contribución por el contrato, siempre que conste de escritura pública otorgada a lo menos un año antes de la fecha de la reclamación.

»La cuestión debatida consiste en averiguar si los sub-arrendatarios podrán hacer uso del derecho que la disposición citada otorga a los arrendatarios, cumpliéndose los requisitos que ella exige.

»A juicio de los infrascritos, al hablar de los arrendatarios, la lei ha comprendido a los sub-arrendatarios, sin necesidad de nombrarlos espresamente.

»Celebrado el sub-arriendo con la autorización del propietario, como sucede en el caso presente, el verdadero arrendatario es el que lo ha estipulado, sin que su carácter jurídico se desvirtúe, para los efectos de la lei electoral, por la circunstancia de que puedan subsistir responsabilidades del primer arrendatario, puesto que no se encuentra en estas responsabilidades la razón determinante de la lei de constituir el poder electoral sobre la base de los mayores contribuyentes. El arrendatario puede colocarse en lugar del propietario, porque con la industria que va a ejercer i los capitales que ha de necesitar emplear en su fomento hace presumir que en él existe la condición de la riqueza, en que consiste la economía del sistema de la lei.

»Siendo así, ya se llame arrendatario, ya sub-arriendo, para los fines de la lei el agricultor es el mismo. En el uno i en el otro la garantía que ella busca está alcanzada.

»El sub-arriendo es un verdadero contrato de arrendamiento i se rige por los mismos principios legales que éste. Al reconocerlo con este nombre, la lei solo se ha propuesto definir las nuevas relaciones jurídicas a que su celebración da orijen, como que una nueva entidad entra a adquirir derechos i contraer obligaciones, pero considerándolo siempre como arrendamiento. El arrendatario habrá pasado a ser arrendador i la tenencia del bien raíz se transmitirá a otras manos, a los cuales concede la lei el derecho de formar parte de los mayores contribuyentes, porque la explotación de la tierra es una fuente de riqueza. Solo se requiere la condición de seriedad de la escritura pública estendida con un año de anticipación a las reclamaciones i la obligación de pagar el impuesto. Llenados estos requisitos, el sub-arrendatario en nada se diferencia del arrendatario i está en su derecho el ocupar ese lugar».

De manera, pues, que el señor Senador ha sufrido

una doble equivocación: primero, al afirmar que eran falsos los sub-arriendos, cuando de las sentencias aparece que son léjítimos i verdaderos i no había siquiera sospechas fundadas contra esos sub-arriendos; i en segundo lugar, porque los sub-arrendatarios, que tanto excitaron el celo del señor Senador, no formaron parte de la junta de mayores contribuyentes, i, por lo tanto, no fueron espurias las juntas electorales que dieron orijen a la elección del señor Senador por Talca.

Pero, al oír al señor Senador, yo me admiraba de ver que Su Señoría manifestaba tan estraña admiración por cuestión tan pequeña; ¿desde luego calificaba de ilegales esos hechos? ¿Qué ilegalidad hai en que se haya dividido un fundo para sub-arrendarlo a muchas personas? Aun siendo cierto que los arrendamientos fuesen falsos, éste sería un pecado levísimo en comparación de los fraudes que comete el partido del Gobierno. Escandalizado por esto el señor Senador, viene a decirnos que el partido conservador es tan culpable de las ilegalidades que se cometen en las elecciones como el partido de Gobierno. Pero Su Señoría olvidó completamente lo que había pasado en Santiago para hacer siquiera una lijera comparación entre esos hechos i los que causaban la admiración de Su Señoría.

Solo por las consideraciones i respeto que debo al Senado no entro a analizar las sentencias dadas en Santiago sobre los mayores contribuyentes. Sin embargo, voi a citar un solo hecho para que se conozca la clase de fraudes empleados por la junta ejecutiva de Santiago.

Aparecía en la lista con el número 144 un mayor contribuyente pagando 175 pesos de contribución. Los nuestros creyeron que era imposible que pagando una suma tan pequeña, llegase esa persona a ser mayor contribuyente; no se preocuparon, por consiguiente, de examinar si realmente pagaba esa suma; despreciaron el caso. Pero hé aquí que a última hora i pasado el término, que en los tribunales es fatal, para presentar reclamaciones, resultó que la persona que figuraba con el número 122 i pagando 400 i tantos pesos de contribución, está inscrito equivocadamente como arrendatario bajo ese número, porque el verdadero arrendatario que ahí debía figurar era el mismo individuo que aparecía bajo el número 144.

De esta manera, pagando 400 i tantos pesos por un lado i 175 por otro, se hacía una suma bastante para formar un mayor contribuyente. Se alegó entonces ante los tribunales la falsedad de que aquella persona pagase la contribución de 175 pesos, que provenían de 100 pesos de patente por una fábrica de destilación, que jamás había tenido aquel caballero, i de 50 pesos por una carnicería de primera clase i 25 por otra de segunda clase que igualmente nunca había tenido. Pero el tribunal dijo que había pasado el tiempo para entablar esa reclamación, i no dando lugar a ella, se aceptó aquella persona por mayor contribuyente, i figuró en la lista.

Pero, lo peor del caso es que esos mayores contribuyentes falsos, si no todos, la mayor parte de ellos, han sido premiados por el Gobierno; i aquí está la gran responsabilidad del Ejecutivo, por la participación que ha tenido en estos fraudes a fin de ganar las elecciones. Se repartieron premios por cuanto delito

electoral se cometió i se dieron hasta grados militares en pago de esos servicios.

I este cargo es incontestable, como lo es asimismo el de que han sido absueltos todos lo que por servir al Gobierno han cometido delitos electorales. I siendo esto así, yo pregunto: ¿es o no responsable el Gobierno de todos esos abusos electorales? ¿Es o no cierto, como decía el señor Senador de Santiago en la Cámara de Diputados, que en Chile no hai libertad electoral, que está profunda i radicalmente viciada la verdad del sufragio, i que a mas de la omnipotencia del Presidente de la República hai otra aun mas odiosa, mas nugatoria, i que nos hallamos en la misma situación o peor que los países sojuzgados por un soberano absolutato, con la diferencia de que el absolutismo se ejerce en otra forma?

Si el señor Senador se hubiera detenido un momento a hacer la mas lijera comparación entre las elecciones de Talca i las de Santiago, verificadas en la capital de la República, en presencia de los jefes del Poder Ejecutivo, habría visto la enorme diferencia que hai entre unas i otras. Pero Su Señoría no se detuvo un solo instante en estas elecciones. Pero ¿qué extraño es que Su Señoría no lo hiciera, cuando afirmó que en la junta de mayores contribuyentes de Talca habían figurado mayores contribuyentes falsos, siendo que habían sido eseluidos? I nadie ha hablado contra las sentencias de las Cortes de Justicia; pero para Su Señoría lo resuelto por los tribunales no es solo verdadero, sino que ha ido mas allá, ha llegado hasta lejítimar los fraudes que escaparon a la acción de la justicia. Su Señoría sostiene la doctrina escandalosa —talvez sin fijarse bien— de que solo deben castigarse los delitos consumados, i que los delitos frustrados no dañan a la sociedad i deberían desterrarse del Código Penal.

Esto lo dijo el señor Senador con una satisfacción que me dejaba estupefacto. Si los fraudes fueron descubiertos, decía el señor Senador, si los tribunales no dieron cabida a sus autores en las juntas de mayores contribuyentes, ¿de qué se quejan los conservadores? Nos quejamos, señor, de que esos fraudes perturban el ejercicio del derecho electoral, i de que fueron premiados en vez de ser castigados, porque si ayer no tuvieron éxito, mañana pueden tenerlo i llegar a ser delitos consumados.

Esta escandalosa doctrina es la que ha sustentado el señor Senador, haciéndose solidario de las doctrinas i desmanes del Gobierno en materia electoral.

El señor Senador llegó en su calor a pretender demostrar que el hecho mismo de la división del partido liberal prueba la independencia de sus miembros. Según Su Señoría, el hecho de estar pasando de una opinión a otra, de un grupo a otro, de unas ideas a otras, prueba independencia.

Pero, yo digo que eso prueba poca fijeza en las ideas, poca consecuencia i lealtad en los principios políticos, i no es aceptable que un partido pretenda encubrir sus apostasías políticas con la idea de asociarse a sus amigos. Esos cambios pueden ser movidos por diversas consideraciones, i como hemos visto, algunos de ellos son de mui mala nota para los que los efectúan.

Por no molestar mas tiempo la atención de la Cámara, no he querido hacer un parangon entre las elecciones de Santiago i las de Talca; las que, a juzgar

por lo que ha dicho el señor Senador, no deben tener vicio alguno, puesto que el que nos señaló Su Señoría no existe, i es natural que en un caso como este se traigan a cuenta los hechos mas graves.

El señor Senador ha tenido, por otra parte, razón al hablar de las alteraciones hechas por la prensa en el discurso del honorable Senador por Talca. Pero, si el discurso del señor Senador por Santiago, publicado en un diario de tanta reputación como el *Ferrocarril*, i que de ordinario publica los discursos con fidelidad i las sesiones mui bien redactadas, ha resultado con grandes variaciones, no es extraño que a mi honorable amigo le hayan cambiado parte del suyo. Hemos leído con detenimiento el discurso del señor Senador por Talca i hemos notado que sustancialmente es el mismo que pronuació en la Cámara; no ha habido cambio de ideas; mientras tanto, en el discurso del señor Senador por Santiago se encuentran cambios radicales i sustanciales en la primera parte de él.

No es, pues, materia para hacer gran caudal el que en la prensa se escapen algunos conceptos distintos de los que emitimos en esta Cámara los que no dedicamos todo nuestro tiempo a este trabajo. Por lo demás, pido mis excusas a la Cámara si en el sentido de mis palabras resulta alguna alteración, porque el estado de mi salud no me ha permitido redactar mis discursos ni aun revisarlos.

I con esto dejo la palabra.

El señor *Vergara* (Presidente).—Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

El señor *Vergara* (Presidente).—Continúa la sesión.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor *Puga Borne* (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor *Vergara* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Puga Borne* (Ministro de Justicia). Honorable señor Presidente, noto que han pasado desapercibidas dos circunstancias interesantes, i quiero comenzar por ponerlas de manifiesto, porque contribuirán a arrojar luz sobre el orijen, alcance i naturaleza de este considerable debate.

La primera consiste en ciertas declaraciones esplotatorias de su proceder, con las cuales el honorable Senador por Talca, promotor de este debate, ha comenzado sus dos discursos.

Ha dicho i repetido el honorable Senador que, a su juicio, el partido conservador tenía el deber de abstenerse de tomar parte en la contienda electoral; pero que habiendo predominado entre sus correligionarios una opinión contraria, el honorable Senador cambió de resolución i entró en la campaña electoral en obediencia a la disciplina del partido.

Agregó el honorable Senador que él consideraba como un deber el no aceptar candidatura alguna de representante al Congreso, pero que habiendo prevalecido entre sus correligionarios un parecer diferente, Su Señoría aceptó la candidatura de Senador por Talca, en obediencia a la disciplina del partido.

Agregó todavía el honorable Senador que, después de elegido, creía de su deber el no incorporarse al



Congreso; pero que siendo opuesta la opinión de sus amigos, se decidió a asistir al Senado, en obediencia a la disciplina del partido.

Lo que llamó Su Señoría, pero lo que es para todos evidente i lo que quiero yo expresar aquí, es que Su Señoría creía asimismo de su deber no tomar parte en las deliberaciones del Senado, pero que la opinión dominante entre sus amigos políticos lo decidió a mudar de resolución i que, en consecuencia, Su Señoría ha venido a decir lo que ha dicho, en obediencia a la disciplina del partido.

Esta circunstancia, si bien hace mucho honor al partidarismo del señor Senador, que es capaz de arrostrar semejante sacrificio por espíritu de disciplina, no por eso deja de desvirtuar la importancia de sus palabras haciéndolas resentirse de falta de espontaneidad.

Otra observación previa.

De lo que se trataba en este debate era de la validez o nulidad de los poderes de Talca. El honorable Senador, imaginando que no estaba en su conveniencia tratar precisamente este negocio, ha buscado otro terreno; es natural que haya comenzado por pensar en el ocurrido ataque al Ministerio por la intervención electoral; pero no teniendo ésta lugar porque al actual Ministerio no le ha tocado presidir ninguna elección, Su Señoría ha hecho objeto de sus iras a las administraciones liberales en masa, i echando sobre ellas una mirada retrospectiva, ha lanzado una tremenda escomunion sobre todos los gobiernos de Chile habidos i por haber.

Cómo es, sin duda, el procedimiento, pero también desvirtúa un tanto la respetabilidad que merece la palabra de Su Señoría, pues al ver que ha comprendido en esta condenación universal a todos los hombres que han gobernado la República de 60 años a esta parte, envolviendo en esta condenación a hombres que a juicio de nadie lo merecen, envolviendo en ella hasta al padre mismo de Su Señoría, ¿cómo no ha de pensar uno que el sentimiento de la justicia flaquea en Su Señoría?

Tomo también nota de esta circunstancia, porque ella revela que no nos es dado a nosotros esperar justicia de Su Señoría, i porque, en consecuencia, apelamos de su fallo ante el país.

Me propongo examinar con la imparcialidad debida tanto al puesto que ocupo como a las respetables personas que me oyen, cuál es la verdad que hai en el fondo del ataque iniciado por el honorable señor Senador por Talca i reforzado por el honorable señor Senador por Santiago en contra de todos los hombres que han rejido los destinos de Chile en los 60 últimos años.

La base de todos los males está, a juicio de Sus Señorías, en el abuso que el Presidente de la República hace de su poder i en la imposición de la voluntad presidencial a los ciudadanos electores.

Para apreciar con precisión el grado de exactitud de semejante aserto, será bueno recordar cuál es el mecanismo electoral en Chile, cuál es la lei que lo rije i cuáles los agentes que la aplican.

Dos son las leyes electores que la administración liberal ha dado a Chile. En ambas ha dominado el propósito de arrebatar a las autoridades la influencia que tenían en la preparación del acto electoral, entre-

gando, en cambio, la dirección completa de este acto a los partidos.

La primera lei es la de 12 de noviembre de 1874. Se consignaron en ella tres grandes reformas:

1.º Confirióse a los mayores contribuyentes la base orgánica de las juntas i de las comisiones que han de tener a su cargo la formación de los registros, la recepción de los sufragios i el escrutinio de los votos.

2.º Jeneralizóse el sufragio estableciendo la presunción de derecho de que quien sabe leer i escribir posee la renta exigida por la Constitución.

3.º Dióse representación a las minorías en la Cámara de Diputados por medio del voto acumulativo.

La segunda lei de elecciones es la que hoy nos rije, i tiene fecha 9 de enero de 1884.

Esta, además de conservar las tres bases de la lei anterior que ya he citado, llevó su espíritu de liberalidad hasta el extremo.

1.º Entregó en absoluto al Poder Judicial la facultad de resolver sobre quiénes tienen derecho en definitiva de constituir las juntas de mayores contribuyentes.

2.º Confirió al Poder Judicial la facultad de juzgar todos los delitos electorales.

3.º Abrió a la acción popular un camino espedito para hacer justiciar esos mismos delitos.

4.º Concedió al poder electoral, durante el ejercicio de sus funciones, independencia absoluta.

5.º Dió existencia legal a esa entidad que se llama el partido.

Dicho sea de paso, estos progresos consignados en la lei se deben a la iniciativa del partido liberal. El partido conservador, al reivindicar para sí este merecimiento, olvida la historia contemporánea. Es el actual jefe del Estado uno de los principales autores de ambas leyes. La aceptación del voto acumulativo, verbi-gracia, que es reclamada especialmente por los conservadores como obra suya, apareció mencionada por primera vez en Chile en un proyecto de lei que tiene fecha de 1870 i lleva por primera firma la del Diputado don J. Manuel Balmaceda.

Considerando las disposiciones de la lei electoral vijente, habremos de reconocer forzosamente que bajo el punto de vista de la constitución legal del acto eleccionario, el Presidente de la República es enteramente ajeno a él; bajo este punto de vista podrá hablarse mas bien de la impotencia que de la omnipotencia del Jefe Supremo del Estado.

Haciendo honor a ese pasado, el actual Presidente de la República ha dado impulso a la reforma constitucional cuya ratificación está pendiente i en la que se cambia la base del registro de electores, la calificación, que con tanta razón ha sido condenada por todos los partidos como fuente fecunda de abusos.

Pasemos a considerar los agentes del acto electoral. Como ya hemos visto, son tres: en primer término, los mayores contribuyentes; en seguida, los partidos; en último término, los tribunales ordinarios de justicia.

El *mayor contribuyente*, a quien se ha dado una influencia decisiva i sin contrapeso en nuestro mecanismo electoral, es el hombre en el cual concurren, sin duda alguna, todas las condiciones deseadas de independencia con respecto al Poder Ejecutivo. El partido gobernante que consintió en encomendarle tama-

ña influencia es un partido que podrá ser acusado de todo antes que de pretender exajerar las facultades del Ejecutivo. El país en que esta base electoral funciona, es el país en el cual menos influencia puede ejercer la voluntad presidencial sobre los actos preparatorios de una elección. Pero hai mas, esta base es no solo una garantía para la independencia, sino que una ventaja para el partido conservador; si de algo peca no es de democrática: el hombre que es propietario de la tierra, el hombre que explota una hacienda arrendada, el hombre que habita en valiosos edificios, el hombre que por cualquiera causa paga contribución de primera clase, ese vive considerando como la primera necesidad pública el orden, i como el primer peligro cualquiera tentativa de evolución o de reforma política; el mayor contribuyente prefiere la estabilidad a todo, i está, por eso, naturalmente, en camino de ser conservador.

Francamente, si se diera a elegir al partido conservador sobre todas las bases constitutivas del poder electoral la que le pareciera mas propicia, creo que no podría pedir otra que la de los mayores contribuyentes, a no ser que pensara en los curas.

También es evidente que es poco el asidero que dan a la omnipotencia presidencial las juntas de mayores contribuyentes.

El segundo de los agentes que la lei reconoce en el acto electoral es *el partido*; le ha dado personería; en la mesa calificadora i escrutadora la lei reserva un asiento al *representante de partido*. Ahora bien: ¿cuál es la influencia que puede ejercer el Presidente de la República en los actos del partido? Naturalmente solo aquella que dependa de la libre i espontánea voluntad de éstos, que pueden ser tanto partidos adictos a la política presidencial como abiertos enemigos de ella; i toda influencia ejercida por la voluntad presidencial sobre las resoluciones de un partido es, como lo manifestaré mas adelante, perfectamente lícita, por lo mismo que no tiene cabida sino en virtud de la libre i espontánea voluntad del partido.

El tercer agente legal del trabajo eleccionario es entre nosotros el *tribunal de justicia*. Este es el que resuelve, usando de toda la independencia que la Constitución del Estado le concede, sobre la composición definitiva de las juntas i comisiones encargadas de presidir los actos electorales: tal es la garantía que la lei ha querido dar por este medio a todos los partidos que, lo estamos viendo, no ha podido ser atacado sino suponiendo que los funcionarios judiciales habían sido corrompidos.

Constituido está, pues, el poder electoral entre nosotros en una forma que, dentro de un funcionamiento correcto i legal, la influencia que el Presidente de la República ejerce sobre él debe ser nula.

¡Por mas que se diga, señor, dentro de un funcionamiento legal i correcto todo está fuera del alcance del Poder Ejecutivo; i no hai nada que esté fuera del alcance del Poder Judicial.

Toda ilegalidad, todo fraude, toda injerencia ilegítima del Presidente de la República o de sus agentes, cae bajo la sanción rápida e inevitable de la justicia ordinaria.

Entremos ahora a examinar en qué consisten los fraudes que vician la legalidad i corrección de nues-

tros actos electorales; cuáles son sus causas; cuál el remedio que debe estirparlos.

Comenzando por los primeros agentes electorales establecidos por la lei, estudiemos los vicios de que ha adolecido la constitución de las juntas de mayores contribuyentes.

El principal i casi el único consiste en que se ha pretendido hacer figurar indebidamente en ellas a ciertos individuos; esta es la «falsificación de los mayores contribuyentes». Para conseguirlo se adoptaron dos sistemas bien distintos: o bien el individuo pagaba una contribución por una industria o jiro que no existía, o por un arrendamiento supuesto de fundos rústicos, i éste es el primer sistema; o bien el individuo establecía un nuevo jiro o elevaba la categoría de su jiro anterior.

El primer sistema ha sido condenado unánimemente como un fraude i una ilegalidad.

El segundo ha sido conderado por algunos, pero ha sido justificado por otros, que lo consideran como el ejercicio de un derecho lejítimo; los tribunales han condenado sin escepción el primer sistema, no así el segundo, i en Santiago, por ejemplo, sucedió que el juez de primera instancia i dos jueces del Tribunal de Apelaciones dieron la razón a los pretendientes; de suerte que las opiniones de los jueces están tres contra tres, i puede decirse que la cuestión se halla todavía indecisa.

Pues bien, ¿de qué campo han salido los falsos mayores contribuyentes? Todos los de la primera clase, es decir, los que no tienen escusa, fueron contribuyentes del partido que combatía a la administración. Talca, Curepto, Llanquihue, están ahí para probarlo; i después de lo que nos manifestó el honorable señor Matte i lo que acaba de reconocer el honorable señor Fabres, no tengo para qué insistir mas en ello.

Los otros mayores contribuyentes, los de legalidad dudosa, corresponden tanto al partido de Gobierno como al de oposición.

La tentativa de figurar indebidamente en la lista de mayores contribuyentes, por la jeneralidad con que apareció en toda la República, ha sido denunciada por los honorables Senadores de Talca i Santiago como obra del Presidente de la República.

Naturalmente que la prueba que se da al hecho es bien poco sólida. Yo, por mi parte, quiero presentar al Senado una razón que bastará para borrar esa imputación: es la comparación entre la representación que logró el partido que apoya a la administración en las elecciones de 1885 i en las del año actual.

En setiembre de 1885 se organizaron las juntas de mayores contribuyentes con una regularidad que no dió lugar a queja ni reclamo de ningún partido.

De los sesenta departamentos en que hubo juntas de mayores contribuyentes, el partido conservador no logró mayoría sino en seis. El partido liberal tuvo unanimidad en treinta.

Entonces no hubo falsos contribuyentes; entences no se acusó al Presidente de la República de intervención en la formación de las listas; entences se reconoció que aquel hecho se producía fuera de la acción de la autoridad i de un modo incontestable, por la fuerza espontánea de los partidos.

Siendo esto así, ¿para qué fraguar con la siniestra complicidad del huésped del Ganjes falsificaciones que

tendieran a dar todavía al Gobierno una representación superior a la del 90 por ciento que había logrado honradamente en las elecciones del 85?

No se concibe para qué; el partido de Gobierno estaba sobradamente asegurado con el recuerdo de aquel éxito espléndido.

I en realidad el resultado de este año ha sido casi igual.

El partido que apoya a la administración ganó las juntas ejecutivas en 67 de los 71 departamentos en que ellas existieron. De las 71 juntas los liberales obtuvimos unanimidad en 42.

Realmente no se comprende cómo pudiera caer en la tentación de manchar sus manos con un crimen un Gobierno que sabe que cuenta con la adhesión de mas del 90 por ciento de los mayores contribuyentes de la República.

Pasemos a estudiar otro orden de fraudes electorales: la secuestación de mayores contribuyentes; el robo de personas, como pintorescamente lo llamó el señor Senador por Talca.

Tiene todo el interés de una novela esta historia de la secuestación del señor don Salvador Gutiérrez Gómez, que fué secuestrado por los campos por medio de una invitación para ir a perseguir bandoleros.

El señor **Fabres**.—No aceptó la invitación; lo que hubo fué que le ofrecieron de balazos.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—Pero aceptó la invitación desde que hubo secuestación.

El señor **Fabres**.—Como pudiera aceptarla yo, si entran saltadores a mi casa i me obligan a ir con ellos.

Ahí está el proceso en donde se encuentra plenamente probado que lo llevaron a la fuerza i lo amenazaron con darle de balazos si se resistía.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—No me refiero a la forma en que pudo tener lugar el hecho, sino solamente a la historia, que, como se ha contado, tiene para mí mucho de novelesco.

No niego ni afirmo la efectividad del hecho. Me inclino a creer que al señor Gutiérrez Gómez se lo han robado, sobre todo si él lo dijo.

Para mí, a lo menos, que he pasado tres años en la Cámara de Diputados, tiene de novela, i de novela interesante, el haber llegado a la centésima edición. El asunto fué dilucidado en la otra Cámara con un acopio de detalles verdaderamente encantador; al oírlo repetir en el Senado i al ver que por los señores conservadores le es cargado en cuenta al Presidente de la República, me ha venido el recuerdo de otra secuestación famosa: la de un caballero que no era un simple mayor contribuyente sino un Senador de la República, a quien se le pretendió impedir, en época no lejana, que asistiera, no ya a una junta de mayores contribuyentes sino a la Cámara de Senadores, i no para elegir simples vocales de mesa sino para decidir con su voto la aprobación o el rechazo de una lei de la República; caballero a quien no secuestraron soldados armados sino devotas criaturas con faldas.

El señor **Fabres**.—Pero no acompañadas de la fuerza pública, ni apoyadas por ella. Lo demás no es velado, i si se quiere reclamar, ahí está la justicia ordinaria. Ni se robarían tampoco los expedientes de las oficinas públicas.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—Hago el recuerdo, no para justificar lo que tiene de vituperable, sino para manifestar que el mal ejemplo no ha necesitado bajar de las alturas gubernativas el año de 1885.

A propósito de esta secuestación del señor Gutiérrez Gómez, quiero leer al Senado parte de un discurso pronunciado en la Cámara de Diputados por el honorable señor Diputado don Gabriel Vidal respecto a un funcionario público que aquí el honorable señor Fabres nos hizo aparecer como un criminal abominable, como un homicida...

El señor **Fabres**.—¿Cómo qué?

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—Como homicida es como Su Señoría ha calificado al comandante de la policía rural de Curicó, don Félix Amador Silva...

El señor **Fabres**.—Yo fuí el abogado de esa causa, señor Ministro, i a la luz está el expediente para probar que ese sujeto fué condenado por los Tribunales e indultado por el Presidente de la República i el Consejo de Estado. Ahí está la sentencia.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—Yo voi a hablar de la historia, no de la sentencia.

El señor **Fabres**.—¡Ah! de la historia...

El señor **Vergara** (Presidente).—Ruego al honorable Senador por Santiago que no interrumpa.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—Aunque la hora es ya avanzada, rogaría al Senado tuviera paciencia para permitirme dar lectura a una parte del discurso que he anunciado.

Le doi lectura con tres objetos: primero, para probar que todo lo que los honorables señores Senadores han traído al Senado estaba ya dicho en la Cámara de Diputados; en seguida, para probar que aquellos cargos que parecían mas graves, ya están desvanecidos en la misma Cámara de Diputados; i, finalmente, para vindicar a un hombre honrado de la acusación que se le ha hecho, hasta llegar a darle el epíteto de presidario...

El señor **Fabres**.—Yo no he dicho que sea presidario.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—El señor Diputado por Vichuquén don Gabriel Vidal, en sesión de 16 de junio de 1885, defendiendo las elecciones verificadas en dicho departamento, contestó los cargos formulados contra el comandante de la policía rural de Curicó, don Félix Amador Silva, por el Diputado por Maipo, don Carlos Walker Martínez, i se espresó como sigue:

«Para pintar de una pincelada al comandante Silva, dijo el honorable Diputado de Maipo que había sido presidario i condenado a muerte.

»Me hago un honor en decir que ese condenado a muerte es un cumplido caballero, que es apreciado por los vecinos de Curicó, sin distinción de colores políticos. Si ha habido algo que censurarle, ha sido un excesivo celo en la persecución de delinquentes, a lo cual debió la condena a muerte que se le echa en cara.

»Comisionado el señor Silva como simple particular para perseguir un bandido de fama, le encontró, i para aprehenderlo le intimó rendición i le disparó un tiro de revólver, según testimonio de un compañero del bandido. Instruido el correspondiente proceso só-

bre el particular, la Corte condenó a Silva, como reo ausente, i con semi-plena prueba, como es de lei, a la pena de muerte.

»El señor Silva ocurrió en el acto al Consejo de Estado, que lo indultó de toda pena, como consta del acuerdo celebrado en 11 de junio de 1870, que dice como sigue:

«—Por siete votos contra uno, se conmutó la pena de muerte impuesta al reo de homicidio don Félix Amador Silva. El señor Covarrubias espuso que su voto negativo era por no considerar definitiva la sentencia pronunciada contra dicho reo—».

»En el seno del Consejo de Estado, uno de sus miembros fué de opinión que la acción de Silva merecía premio en vez de castigo.

»Algún tiempo después el Senado aprobó por unanimidad el siguiente proyecto de acuerdo:

«—El Senado, en uso de la atribución que le confiere el inciso final del artículo 11 de la Constitución, rehabilita a don Félix Amador Silva en los derechos de ciudadanía, que había perdido por sentencia de la Excelentísima Corte Suprema, fecha 4 de mayo de 1870—».

»Para la mas completa vindicación del comandante Silva referiré un hecho que conocen personas conocidas para el honorable Diputado por Maipo:

»Había tenido lugar en Santiago una falsificación de billetes del Banco Nacional, i el presidente de éste, para perseguir al falsificador con la mayor eficacia, no se confió solo en la policía de la capital, sino que, por indicación del que habla, hecha a don Joaquín Díaz Besoain, se llamó al señor Silva para recomendarle la diligencia. Poco dias después regresaba éste con el falsificador, al que había aprehendido en las provincias del sur.

»Queriendo el presidente del Banco recompensar el servicio con liberalidad, puso mil pesos a disposición del señor Silva, los que rehusó con modestia i desinterés.

»Nombrado después comandante de la policía rural de Curicó, por el voto unánime de los mayores contribuyentes del departamento, ha correspondido debidamente a la confianza que en él se depositaba. Los campos de la provincia de Curicó, plagados antes de malhechores, gozan hoy de tranquilidad mediante a los desvelos i competencia del señor Silva, como comandante de la policía rural».

Esto basta para manifestar que aquel presidario, aquel homicida, aquel condenado a muerte, es un hombre honrado.

El señor **Fabres**.—Después de condenado a muerte.

El señor **Vergara** (Presidente).—Se levanta la sesión.

R. SILVA CRUZ,  
Redactor.

Sesión 11.<sup>a</sup> ordinaria en 4 de julio de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se procede a la elección de Presidente i vice-Presidente

del Senado i resultan electos los mismos señores Senadores que desempeñaban esos puestos.—Pasando a la orden del dia, continúa el debate pendiente i hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia.—Cerrado el debate, se procede a votar en jeneral el proyecto de acuerdo de la Comisión relativo a las elecciones de Talca.—Se aprueba por unanimidad, absteniéndose de votar los señores Fabres e Irrázaval.—En la misma forma se aprueba en particular.—Se fija la tabla para la próxima sesión.—A indicación del señor Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores) queda en primer lugar el proyecto sobre creación de la provincia de Antofagasta.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Alumate, Luis	Rodríguez Rozas, Joaquín
Altamirano, Euljio	Rodríguez Velasco, L.
Balmaceda, José Vicente	Rosas Mendiburu, Ramón
Baquedaño, Manuel	Saavedra, Cornelio
Besa, José	Sánchez Fontecilla, Mariano
Cuevas, Eduardo	Valdés, Carlos
Encina, José Manuel	Valderrama, Adolfo
Fabres, José Clemente	Vergara Albano, A.
Gandarillas, Pedro N.	i los señores Ministros del
Huneus, Jorje	Interior, de Relaciones Ex-
Irrázaval, Manuel J.	teriores i Culto, de Justi-
Izquierdo, Vicente	cia e Instrucción Pública,
Marcoleta, Pedro N.	de Hacienda, de Guerra i
Matte, Augusto	Marina i de Industria i
Novoa, Jovino	Obras Públicas.
Pereira, Luis	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior

Se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

I.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Considero que el sueldo de 6,000 pesos anuales asignado al promotor fiscal en lo civil i criminal de Tarapacá por la lei de 15 de noviembre de 1884, es reducido, si se atiende a la considerable labor que este empleado tiene a su cargo, a la importancia de los asuntos en que interviene, i principalmente a las condiciones de vida difíciles i onerosas en la ciudad de Iquique, lugar de residencia del promotor fiscal.

Por otra parte, en la escala de los sueldos de los empleados del orden judicial, el promotor fiscal de Tarapacá aparece con un sueldo relativamente menor que el de los funcionarios de igual clase de las provincias australes de la República.

Hai que agregar todavía que al promotor fiscal de Tarapacá le está prohibido el ejercicio de la profesión de abogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> de la lei citada.

Por las consideraciones anteriores, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.<sup>o</sup> Elévase a 8,000 pesos anuales el sueldo asignado al promotor fiscal en lo civil i criminal de Tarapacá por la lei de 15 de noviembre de 1884.

Art. 2.<sup>o</sup> Para los efectos de la jubilación de este empleado, se procederá conforme a lo prescrito en el artículo 6.<sup>o</sup> de la lei de 11 de enero de 1883, tomándose en cuenta solo la cantidad de 5,000 pesos del sueldo que le acuerda la presente lei.